

Bogotá, 17 de Abril de 2017.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-039973-2
Fecha: 18/04/2017 10:37:04->703
OEM: UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZA
Anexos: SIN FOLIAR



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Calle 24a N° 59-42 Edificio Torre 4, Segundo Piso
Bogotá D.C.

Ref.: Entrega Documentos de Subsanción - Licitación Pública No. VJ-VAF-LP-002-2017


Por medio del presente, nos permitimos adjuntar y relacionar los documentos solicitados dentro del informe de evaluación preliminar, publicado el día 07 de Abril del 2017.

A continuación se relacionan los documentos adjuntos a esta comunicación:

- ❖ Formato N° 6 - DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNIONES TEMPORALES. (3 Folios)
- ❖ Póliza de Seriedad de la Oferta - Original. (4 Folios)
- ❖ Certificación de Experiencia Computadores para Educar - Copia (2 Folios).
- ❖ Documento Soporte Sol-Salud EPS. - Copia.
- ❖ Soporte Contrato en Ejecución Siar Ltda.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,



**Help
File**
SOLUCIONES
INTEGRALES
NIT. 90009225-0

EDGAR GUTIERREZ SANCHEZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL CUSTODIA ESPECIALIZADA - ANI - 2017.



**LEGAL STRATEGY S.A.S. MANDATARIA DE SOLSALUD EPS. S.A.
LIQUIDADA**

CERTIFICA,

Que actuando en calidad de mandataria de SOLSALUD EPS. S.A. LIQUIDADA, suscribió contrato con SISTEMAS & ARCHIVOS LTDA- SIAR mediante contrato VGH 919-2.014, el día 12 de mayo 2.014, para el siguiente servicio:

- Organización, Inventario, Custodia y Elaboración de Tablas de Valoración Documental del archivo acumulado de SOLSALUD EPS. S.A. EN LIQUIDACION.

Valor Contrato: \$3.557.472.000,00

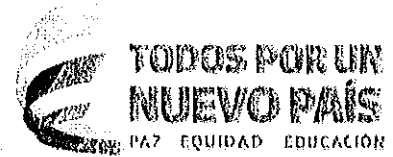
Cantidades Intervenidas: aproximadamente 30.000 cajas de archivos equivalentes a 10.000 metros lineales.

Contrato vigente

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2.017.

Atentamente,

JOHANNA LIZZETH SALAS GOMEZ
Representante Legal de LEGAL STRATEGY S.A.S.
MANDATARIA SOLSALUD EPS S.A. LIQUIDADA



Adicionó el valor del contrato en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$85.366.500.00). ✓

Por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2015.

CONTRATO ADICIONAL No: 034-02

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de Abril de 2015

Por el cual se modificó las clausulas segunda (valor del contrato), cuarta (plazo de ejecución y duración), primera (objeto) y tercera (lugar de prestación de los servicios).

Por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de Junio de 2015.

Adicionó el valor del contrato en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$13.427.580.00) incluido IVA.

Lugar de presentación de los servicios:

CENTRO	UBICADO
CENARE	Calle 17ª No 69F -59 Barrio Montevideo – Bogotá
Dirección Nacional	Carrera 11 No 71-73 Davivienda piso 10 y 11 -Bogotá

OBJETO: En el sentido de reemplazar "los Centros de Reacondicionamiento de Bogotá, Cali y Medellín" por el "CRDP3" (Centro de Recepción y Despacho de Portátiles 3).

CONTRATO ADICIONAL No: 046-03

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de Junio de 2015

Por el cual se modificó las clausulas segunda (valor del contrato) y cuarta (plazo de ejecución y duración).

Adicionó el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.198.000.00) incluido IVA.

Por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2015.

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **16 MAY 2015**

Maria Alexandra Sandoval
MARÍA ALEXANDRA SANDOVAL CONCHA
 Coordinación de Contratación
 Computadores Para Educar

Juan
 Revisó: Juan Guillermo Hoyos Perez – Supervisor del Contrato.
 Elaboró: Yomaira Gomez



Carrera. 11 No. 71-73, Ed. Davivienda - Pisos 10 y 11
 Línea 01 8000 919 273 / Teléfono: (57) (1) 313 7777
 info@computadoresparaeducar.gov.co
 www.computadoresparaeducar.gov.co
 Código postal: 110231 - Bogotá, D.C - Colombia



Sede Nacional
Carrera 26 No. 30-70
PBX. (7) 6803737
FAX. (7) 6358610
Bucaramanga - Colombia



CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS NÚMERO VGH 919 DE 2014 SUSCRITO ENTRE SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION Y SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA (SIAR LTDA) PARA LA ORGANIZACIÓN, INVENTARIO, CUSTODIA Y ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO ACUMULADO DE SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN,

CONTRATO código:	VGH 919
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, INVENTARIO, CUSTODIA Y ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO ACUMULADO DE SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN	BUCARAMANGA (SEDE NACIONAL)
VIGENCIA:	(60) MESES
FECHA DE INICIO:	12 DE MAYO DE 2014
FECHA DE TERMINACION	12 DE MAYO DE 2019
VALOR:	\$ 2.699.946.400 IVA INCLUIDO

El presente documento se constituye como un Contrato de Adquisición de Servicios regulado por la legislación civil vigente, el cual se considera suscrito entre las siguientes partes: SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO. SOLSALUD EPS S.A., Sociedad Anónima identificada con NIT. 804001273-5, sobre la cual se concreta una medida de Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS, según lo ordenado por la Resolución 735 del 06 de Mayo de 2013, confirmada por la Resolución 1428 de julio 31 de 2013, ambas expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente representada por FERNANDO HERNANDEZ VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.426 expedida en Popayán en su condición de Agente Especial Liquidador, según la Resolución No. 795 del 14 de mayo de 2013, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Salud lo designa, y por la otra parte SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA (SIAR LTDA), identificada con el NIT 802.005.585-9 representada legalmente por FREDDY JAVIER GIRALDO MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.046.507 expedida en Malambo, quienes acuerdan y se obligan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN mediante estudio de fecha 2 de Mayo de 2014 sustentó la necesidad de contratar una empresa que organizara, inventariara, custodiara y realizara las tablas de valoración del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN por el término de sesenta (60) meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1.3.10.1 del Decreto 2555 de 2010.

2. Que mediante invitación de fecha 2 de Mayo de 2014 publicada el 7 de Mayo de 2014, se convocó, conforme lo indica el procedimiento contemplado en la resolución 44 de 2013, a todos los interesados para que presentaran sus

Sede Nacional
Carrera 26 No. 30-70
PBX: (7) 6803737
FAX: (7) 6358610
Bucaramanga - Colombia



cotizaciones con el fin de seleccionar la persona natural o jurídica que mejor ofertara a SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN bajo los estándares de calidad y precio.

3. Que el día 8 de Mayo de 2014 se efectuó el cierre del proceso de invitaciones para la recepción de propuestas y una vez evaluada la misma se tiene que la propuesta presentada por SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA (SIAR LTDA), identificada con el NIT 802.005.585-9 cumple con los estándares de calidad y precio satisfaciendo en tal forma las necesidades expuestas por SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

4. Que es deseo y voluntad de las partes, suscribir el presente contrato el cual tiene como finalidad que EL CONTRATISTA organice, inventarié, custodíe y elabore las tablas de valoración documental del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

5. Que para el asunto anteriormente descrito se requiere de una persona con amplia experiencia en el manejo de archivo, en especial aquel que se debe llevar en procesos de entidades en liquidación, dada la especialidad de las normas que regulan el proceso (Ley 663 de 1993 y Decreto 2555 de 2010).

6. Que de conformidad con lo documentos anexos a la propuesta y el certificado de constitución y representación legal se observa que el contratista cuenta con la preparación y experiencia para desarrollar el objeto contractual que se pretende desarrollar con el presente contrato a fin de satisfacer la necesidad emanada por el contratante.

7. Que EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de tipo constitucional y/o legal.

8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, el cual se regirá en especial por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, aplicables a la materia que versa este acuerdo de voluntades.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Adquisición de servicios para la organización, inventario, custodia y elaboración de las tablas de valoración documental del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: El plazo de ejecución de las obligaciones contraídas en el presente contrato es de sesenta (60) meses contados a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El Valor del presente contrato será la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

Sede Nacional
Carrera 26 No. 30-70
PBX. (7) 6803737
FAX. (7) 6358610
Bucaramanga - Colombia



NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA (\$2.699.946.400).

CLAUSULA CUARTA; FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor del contrato en la forma como a continuación se expone:

- A. Un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato el cual equivale a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.349.973.000) IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados al contratista una vez se constituyan y aprueben las pólizas de seguro que garanticen la ejecución del contrato.
- B. Un segundo pago equivalente a la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 411.843.000) IVA INCLUIDO, el cual será efectuado al mes siguiente de suscrito el contrato, mediante dación en pago de un inmueble, identificado con la matrícula Inmobiliaria N° 200-74241, ubicado en la carrera 11 No. 6-12 de la ciudad de Neiva - Huila; El valor anterior corresponde al avalúo efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el cual fue adoptado por SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN mediante Resolución 154 de 2013 la cual puede ser consultada en la página web de la entidad www.solsalud.com.co.

GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos en que incurran las partes por concepto de escrituración y registro serán repartidos en la siguiente forma:

A. CARGO DEL VENDEDOR: El vendedor cubrirá el 100% de los gastos por concepto de escrituración y el valor correspondiente a la retención en la fuente.

A. CARGO DEL COMPRADOR: El comprador cubrirá el 100% del valor por concepto del registro de la dación en pago.

- C. Un saldo restante equivalente a NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 938.130.000) IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados con los recursos que ingresen de la venta del bien inmueble ubicado en la carrera 26 No. 30 - 70 de la Ciudad de Bucaramanga - Santander, efectuando dicho pago a más tardar el 30 de diciembre de 2014, como consecuencia de la extinción jurídica del Contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior el contratista deberá presentar para el trámite de la respectiva cuenta:

1. Presentación de informe de actividades realizadas y avance en el cumplimiento del contrato.
2. Presentación de la cuenta de cobro o de la respectiva factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
3. Aportar el comprobante de pago de salud, pensión y riesgos profesionales conforme a las disposiciones legales aplicables. En caso de ser persona jurídica deberá presentar certificación actualizada a la fecha, expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.

Sede Nacional
Carrera 26 No. 30-70
PBX. (7) 6803737
FAX. (7) 6358610
Bucaramanga - Colombia



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación del contratante:

- 1) Proveer al CONTRATISTA de todos los elementos y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- 3) Exigir al contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 4) Adoptar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: DEBERES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, deberá cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, tales como:

1. Inventariar aproximadamente 590.000 unidades documentales (puede ser más o menos) en base de datos digital, haciendo uso del formato único de inventarios con su respectivo código de barras.
2. Ejercer la custodia de aproximadamente 30.000 cajas de archivo (referencia x 300 suministro incluido por el contratista) por un término de 60 meses.
3. Garantizar el servicio de consultas de las distintas áreas con transporte incluido de las unidades documentales.
4. Disponer de una bodega para la custodia de aproximadamente 30.000 cajas de archivo, para lo cual, el contratista deberá garantizar el transporte de dichas unidades desde el lugar de acopio actual y hasta las instalaciones de la bodega destinada para el desarrollo del objeto contractual.
5. Elaborar la tabla de valoración documental del fondo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.
6. Organizar el archivo de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN dando cumplimiento a la ficha técnica del producto en base a las siguientes especificaciones:

6.1. Clasificación de documentos

Comprende la clasificación y separación de documentos, acción que permitirá abordar la organización de los documentos de una forma más eficiente, para lo cual el contratista deberá separar los documentos técnicos y administrativos de acuerdo con la estructura de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en sus diferentes épocas.

6.2. Separar papelería

Separar las formas y papelería en desuso y elaborar el acta de destrucción correspondiente.

6.3. Allstamiento de documentos

Réalizar la separación de la documentación con alteración biológica del material no contaminado.

Fumigar con productos químicos recomendados para archivos, los cuales serán aplicados a los depósitos y todo el acervo documental ubicado en el archivo y airear los documentos para descontaminar el ambiente.

6.4. Cambio de carpetas:

Cambiar las carpetas y/o carátulas que al momento de ordenarlas se encuentren deterioradas, reemplazándolas por bolsas plásticas marcándolas y rotulándolas de conformidad con las instrucciones que le sean impartidas por la interventoría.

Sede Nacional
Carrera 26 No. 30-70
PBX. (7) 6803737
FAX. (7) 6358610
Bucaramanga - Colombia



Los insumos y materiales requeridos para efectuar esta operación deben ser suministrados por el contratista y deberán estar acordes con el tamaño de los documentos.

6.5. Organización de documentos

Una vez efectuadas las actividades preliminares, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades, para cumplir con el objeto de la contratación:

- 6.5.1. Aplicar las tablas de Valoración documental (TVD), para el fondo acumulado de SOLSALUD EN LIQUIDACION.
- 6.5.2. Levantar el inventario de los documentos a conservar, entregándolo en medio magnético y físico, indicando además la ubicación dentro de la estantería o unidades de consulta.
- 6.5.3. Efectuar el almacenamiento de los documentos en las unidades de conservación establecidas para la entidad, para lo cual se deberá observar las siguientes especificaciones:
 - 6.5.3.1. Agrupar los documentos en sus carpetas originales.
 - 6.5.3.2. Codificar cada unidad documental y posteriormente introducir las en las cajas de archivo.
 - 6.5.3.3. Una vez agrupados los documentos en las carpetas, ubicarlas dentro de las cajas para archivo, sin exceder de 2000 folios por caja aproximadamente; las dimensiones y características de las cajas a utilizar son de referencia x300, conforme las normas archivísticas.
 - 6.5.3.4. El Diseño deberá estar acorde con las dimensiones de las unidades que contendrá, evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos.
 - 6.5.3.5. Los estantes deben estar contruidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable para lo cual deberá tener una altura mínima de 2.20 mts y cada bandeja soportar un peso de 100kg/m² lineal.
La estantería total no deberá tener más de 100 mts de longitud.
 - 6.5.3.6. Si se disponen módulos compuestos por dos cuerpos de estanterías, se deben utilizar los parales y tapas laterales para proporcionar mayor estabilidad. En todo caso se deberán anclar los estantes con sistemas de fijación a piso.
 - 6.5.3.7. La balda superior debe estar a un máximo de 180 cms, para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación.
 - 6.5.3.8. La balda inferior debe estar por lo menos a 10 cms del piso.
 - 6.5.3.9. Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar desgarres en la documentación.
 - 6.5.3.10.

Parágrafo: La destrucción de documentos establecido en el numeral 6.2 y en general cualquier eliminación de tipo documental del ARCHIVO ACUMULADO de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN deberá ser aprobado por el Comité de Archivo de la entidad.

7. Suministrar todos los elementos necesarios para cumplir con el objeto del contrato. De conformidad con lo anterior, el costo de los mismos será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.
8. Cumplir con los servicios contratados.

Sede Nacional
Carrera 26 No. 30-70
PBX. (7) 6803737
FAX. (7) 6358610
Bucaramanga - Colombia



9. Disponer de un director de proyecto que lidere la realización del inventario del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.
10. Mantener Informado al CONTRATANTE o su delegado de las actuaciones adelantadas con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Revisar la documentación que le sea entregada para su actividad y conservarla conforme a las reglas de archivo.
12. Custodiar por sesenta (60) meses los archivos una vez ejecutado el proceso de organización en la bodega que para tal efecto se disponga, en condiciones que se garantice la conservación de las mismas.
13. Para el proceso de custodia, el contratista deberá organizar la información debidamente clasificada en Cajas de archivo en Unidades de Conservación debidamente rotuladas.
14. Ubicar las Unidades de Conservación en una Estantería Metálica de manera especial para el Archivo de documentos garantizando la conservación y fácil manipulación de los mismos.
15. Entregar la información a las personas autorizadas por el Agente Especial Liquidador o El Mandatario.
16. Garantizar un sistema de seguridad apropiado para el almacenamiento de documentos, tales como control de ingresos de personas, equipos detectores de humo, extintores contra incendio, control de plagas, ventilación y medidores de humedad y temperatura.
17. Transportar las Unidades de Conservación hasta el lugar de Bodegaje. El cual será asumido por el Contratante.
18. Garantizar por cuenta del contratista el bodegaje para el archivo por el término de Sesenta (60) meses. La bodega que sea destinada como sede de archivo deberá cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiental, seguridad y mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales. De conformidad con lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - 18.1. Ubicación
 - El terreno debe estar sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación.
 - Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento.
 - 18.2. Aspectos Estructurales
 - Si se utiliza estantería de 2.20 mts de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/m², cifra que se debe incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño señalado.
 - Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.
 - 18.3. Distribución
 - Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.
 - Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.
 - Las áreas técnicas tendrán relación con las áreas de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.

af

Sede Nacional
Carrera 26 No. 30-70
PBX. (7) 6803737
FAX. (7) 6358610
Bucaramanga - Colombia



19. Diligenciar todo tipo de registro, formato etc., que tenga establecida la empresa para el control de actividades.
20. Guardar estricta reserva de toda la información que llegue a conocer en ocasión a la actividad contratada y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios AL CONTRATANTE.
21. Presentar informes al supervisor del contrato, sobre la ejecución del objeto contractual.
22. Afiliarse por su cuenta al Sistema General de Seguridad Social Integral y permanecer afiliado por el tiempo que dure la ejecución del presente contrato, la cual para todos los aspectos legales hace parte integral del contrato.
23. Las demás obligaciones que sean propias del objeto contractual las cuales deberán desarrollarse de manera eficiente, oportuna y con calidad.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado, a través de un delegado quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento total o parcial del objeto contratado. 2) Por mutuo acuerdo. 3) Por situaciones económicas que le impidan al CONTRATANTE cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. 4) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, antes del vencimiento, del término inicialmente pactado o cualquiera de sus prórrogas, siendo necesario notificar con 5 días calendario de antelación a la fecha que se pretende dar por terminado el contrato. PARAGRAFO: LAS PARTES acuerdan que la invocación de causales de terminación del contrato 3) y 4), no generan el pago de ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL SERVICIO: Los servicios prestados por EL CONTRATISTA, en cumplimiento del presente contrato no configuran relación laboral, de dependencia, mandato y representación alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, siendo este contrato exclusivamente de naturaleza civil. Por lo tanto EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, y a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA: Firmado el acuerdo contractual el contratista deberá constituir en favor de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN una póliza de seguro expedida por una compañía de seguro que opere legalmente en el territorio nacional, el cual deberá amparar los siguientes riesgos contractuales: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. **PARAGRAFO:** Para el inicio de la ejecución del plazo contractual será necesaria la aprobación de

ef

Sede Nacional
Carrera 26 No. 30-70
PBX. (7) 6803737
FAX. (7) 6358610
Bucaramanga - Colombia



la póliza de seguro en favor de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN por parte del funcionario competente de conformidad con lo establecido en la Resolución 044 del 7 de Octubre de 2013.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIZACION: En caso de terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATISTA, este pagará a título de indemnización el 30% del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: En el evento que se presente diferencias entre las partes, por razón de la ejecución del contrato, desarrollo, terminación o liquidación, se solucionaran, en primera instancia mediante arreglo directo; en el caso en que no se llegue a un acuerdo, en segunda instancia se acudiría a un tribunal de arbitramento el cual funcionara de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto establezca el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Bucaramanga. El arbitraje será en derecho y el tribunal estará compuesto por arbitro único.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA EFICIENTE PRESTACION DEL OBJETO CONTRACTUAL E INDEMNIDAD: Conforme a la cual, será obligación del contratista la eficiente prestación del servicio contratado, exonerando y dejando indemne a SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN de cualquier responsabilidad que se origine en una acción u omisión de EL CONTRATISTA.


CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Bucaramanga y las partes podrán ser notificadas así, EL CONTRATANTE en la siguiente dirección: en Bucaramanga Carrera 26 No. 30-70 Teléfono 6352211 y EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la correspondiente propuesta presentada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Bucaramanga, Mayo nueve (9) de Dos Mil Catorce (2014).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


FERNANDO HERNÁNDEZ VELEZ
CC: 4.812.426 de Popayán
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR


FREDDY JAVIER GIRALDO MERCADO
CC: 72.046.507 de Malambo
REP. LEGAL SIAR LTDA

Revisó: Oscar Mauricio Castellanos Medina, Asesor Jco y D. N do talento Humano CA.
Proyecto: Jenny Gómez Bralja - Abogada

Sede Nacional

Carrera 26 No. 30-70

PBX. (7) 6803737

FAX. (7) 6358610

Bucaramanga - Colombia



Bucaramanga, 13 de junio de 2014

Señores:

SISTEMAS Y ARCHIVOS LIIMITADA – SIAR LTDA.

Carrera 45 No. 70 – 217, Local 6

Telf. 3605725

Barranquilla, Atlántico

Ref.: Contrato de Adquisición de Servicios No. VGH 919 de fecha 9 de mayo de 2014

El día 26 de mayo de 2014, se suscribió el CONTRATO DE MANDATO NÚMERO VGH 921 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO E.P.S. Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.S. DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT: 804.001.273-5 Y LEGAL STRATEGY S.A.S. IDENTIFICA CON EL NIT 900723961-0.

De conformidad con la cláusula primera de dicho contrato, el objeto es el siguiente:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente contrato SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN en su calidad MANDANTE faculta AL MANDATARIO para realizar en su nombre y representación única y exclusivamente las actividades que se detallan a continuación:

1. EL MANDATARIO deberá Custodiar y Administrar la sumas de dinero y los bienes que le sean entregados por EL MANDANTE y disponer de dichos recursos única y exclusivamente para pagar los gastos que genere el presente contrato, constituir el fondo requerido para atender los gastos de conservación, guarda y destrucción de los archivos de la intervenida, proceso contratado con la empresa Sistemas & Archivos Limitada (SIAR LTDA). En consecuencia le queda prohibido AL MANDATARIO pagar con dichos recursos cualquier acreencia o condena judicial relacionada y legalmente reconocida con el proceso liquidatorio o cualquier otro tipo de obligaciones en contra de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

2. EL MANDATARIO con el dinero obtenido de la venta del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-87804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Cédula Catastral número 68001010100080006000, única y exclusivamente deberá pagar los gastos que ocasione el presente contrato y los saldos restantes y de ser necesario las adiciones del contrato de adquisición de servicios número VGH 919 de 2014, suscrito entre SOLSALUD EPS S.A. En Liquidación y Sistemas & Archivos Limitada (SIAR LTDA.)

(...)

Sede Nacional

Carrera 26 No. 30-70

PBX. (7) 6803737

FAX. (7) 6358610

Bucaramanga - Colombia



12. Hacer seguimiento e impartir instrucciones en desarrollo del contrato de adquisición de servicios número VGH 919 de 2014, suscrito entre SOLSALUD EPS S.A. En Liquidación y Sistemas & Archivos Limitada (SIAR LTDA.)


(...)

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de la cláusula séptima del CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS NÚMERO VGH 919 DE 2014 SUSCRITO ENTRE SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION Y SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA (SIAR LTDA) PARA LA ORGANIZACIÓN, INVENTARIO, CUSTODIA Y ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO ACUMULADO DE SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, que señala: CLAUSULA SEPTIMA; SUPERVISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado, a través de un delegado quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar; se informa que el supervisor del contrato es LEGAL STRATEGY S.A.S. identifica con el Nit 900723961-0.

De conformidad con lo anterior, los informes y demás información puede ser recibido hasta nuevo aviso a la Cra. 26 No. 30 - 70, Telf. 3006761733 y/o al email legalstrategysas@outlook.com.

Cordialmente,


FERNANDO HERNANDEZ VELEZ
Agente Especial Liquidador


JUNIO 13/2014
C.N. 1/2014

CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR NÚMERO 001 AL CONTRATO NÚMERO VGH 919 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LEGAL STRATEGY S.A.S., QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE MANDATARIA DE SOLSALUD EPS S.A. LIQUIDADA Y SIAR LTDA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, INVENTARIO, CUSTODIA Y ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO ACUMULADO DE SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

OBJETO DEL CONTRATO:	Adquisición de servicios para la organización, inventario, custodia y elaboración de las tablas de valoración documental del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN
CONTRATO	VGH 919
ACTIVIDAD A REALIZAR	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN:	BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	60 Meses
PLAZO ADICIONAL:	60 Meses
VALOR PRINCIPAL:	\$ 2.700.000.000 IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL:	\$ 857.472.000,00 IVA INCLUIDO

El presente documento se constituye como un Contrato de Adquisición de Servicios regulado por la legislación civil vigente, el cual se considera suscrito entre las siguientes partes: **LEGAL STRATEGY S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 900.723.961-0, creada mediante documento privado de fecha 15 de abril de 2014, e inscrita el 22 de abril de 2014 bajo el Número 01828222 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá y con el número de matrícula mercantil 02443236, representada legalmente por **JOHANNA LIZZETH SALAS GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.708.461 de Bogotá, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de gerente y en consecuencia representante legal, quien a su vez actúa en calidad de mandataria de **SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO-SOLSALUD EPS S.A.**, Sociedad Anónima identificada con NIT. 804001273-5, sobre la cual se concreta una medida de Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS, según lo ordenado por la Resolución 735 del 06 de Mayo de 2013, confirmada por la Resolución 1428 de julio 31 de 2013, ambas expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente representada por **FERNANDO HERNANDEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.426 expedida en Popayán en su condición de Agente Especial Liquidador, según la Resolución No. 795 del 14 de mayo de 2013, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Salud lo designa, y por la otra parte **SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA (SIAR LTDA)**, identificada con el NIT 802.005.585-9 representada legalmente por **FREDDY JAVIER GIRALDO MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.046.507 expedida en Malambo, quienes acuerdan y se obligan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN mediante estudio de fecha 2 de Mayo de 2014 sustento la necesidad de contratar una empresa que

[Handwritten signature]
06/10/14
11:19 Am.

organizara, inventariara, custodiara y realizara las tablas de valoración del archivo acumulado de SOLSALUD EPS. S.A. EN LIQUIDACIÓN por el término de sesenta (60) meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1.3.10.1 del Decreto 2555 de 2010.

2. Que mediante invitación de fecha 2 de Mayo de 2014 publicada el 7 de Mayo de 2014, se convocó, conforme lo indica el procedimiento contemplado en la resolución 44 de 2013, a todos los interesados para que presentaran sus cotizaciones con el fin de seleccionar la persona natural o jurídica que mejor ofertara a SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN bajo los estándares de calidad y precio.

3. Que el día 8 de Mayo de 2014 se efectuó el cierre del proceso de invitaciones para la recepción de propuestas y una vez evaluada la misma se tiene que la propuesta presentada por **SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA (SIAR LTDA)**, identificada con el NIT 802.005.585-9 cumple con los estándares de calidad y precio satisfaciendo en tal forma las necesidades expuestas por SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

4. Que en cumplimiento de lo anterior, se suscribió contrato VHG 919 de 2014 entre SOLSALUD EPS S.A. (hoy entidad liquidada) y **SISTEMAS & ARCHIVOS LIMITADA (SIAR LTDA)**, identificada con el NIT 802.005.585-9.

5. Que el Artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 15 de Julio 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, Publicado en el Diario Oficial 47771 de Julio 15 de 2010 establece:

(...)

Artículo 9.1.3.6.2 Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa.

El liquidador realizará (...), una evaluación objetiva que permita establecer si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias. En el evento en que el liquidador determine que la relación no justifica la continuidad del proceso de realización de los activos y el pago de acreencias, deberá proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas previstas en los siguientes artículos.

(...)

6. Que el Artículo 9.1.3.6.4. del Decreto 2555 de 15 de Julio 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, Publicado en el Diario Oficial 47771 de Julio 15 de 2010 establece:

(...)

Artículo 9.1.3.6.4 Reglas sobre situaciones no definidas.

Cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, el liquidador previa información a los acreedores o a la Junta asesora, según el caso, y siguiendo las reglas previstas en el inciso segundo del literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del presente decreto, deberá encomendar la atención de dichas situaciones a otra Institución financiera intervenida o a un tercero especializado, previa constitución de una reserva adecuada. El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN podrá pronunciarse sobre el desarrollo y ejecución de estos contratos en desarrollo de la labor de seguimiento señalada en la ley.

7. Que el Artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 15 de julio 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, Publicado en el Diario Oficial 47771 de julio 15 de 2010 que se cita en el numeral anterior señala:

Artículo 9.1.3.6.3 Reglas sobre activos remanentes.

(...)

b) Celebración de contratos.

(...)

Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución financiera en liquidación. (...)

8. Que de conformidad con las normas anteriormente transcritas, el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO E.P.S. Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.S. DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN, efectuó el análisis de determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa, el cual permitió establecer que la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos no justifican continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias.

9. Que con fundamento en el citado análisis, el 18 de mayo de 2014 se publicó en EL ESPECTADOR, el siguiente aviso:

(...)

SOLSALUD E.P.S.S.A. EN LIQUIDACIÓN
NIT: 804.001.273-6

El Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO E.P.S. Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.S. DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD E.P.S. S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.2, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9.1.3.6.3 y en el artículo 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010

INFORMA A LOS INTERESADOS:

En cumplimiento del artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010 se adoptó la Resolución No. 164 de fecha de 24 de septiembre 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificada con el NIT: 804.001.273-6", publicada en el diario EL ESPECTADOR el día 26 de septiembre de 2013 y en la página web de la entidad, aceptándose el inventario y avalúo de los bienes muebles por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$835.921.000) e inmuebles por valor CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$4.305.975.764) de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Con posterioridad, mediante la Resolución No. 858 del 3 de febrero de 2014, publicada en el diario EL ESPECTADOR el domingo 9 de febrero de 2014 y en la página web de la entidad, el Agente Especial Liquidador ordenó la baja definitiva de los bienes muebles de los inventarios de la SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN que presentan un estado de obsolescencia y son inservibles para la entidad por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$139.222.000). El total de activos disponibles de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN asciende a la suma de CINCO MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.002.674.764), activos comprometidos para el pago de los gastos necesarios para adelantar el proceso liquidatorio, en el pago de las obligaciones laborales oportunamente reclamadas y en las reservas

necesarias para la conservación del archivo de la intervenida, siendo insuficientes para pagar los créditos fiscales, parafiscales y quinta clase reclamados de manera oportuna y reconocidos en el proceso liquidatorio y en igual sentido para pagar los créditos fiscales, parafiscales y quinta clase reclamados de manera extemporánea y reconocidos en el proceso liquidatorio, configurándose un desequilibrio económico entre los activos y los pasivos de la intervenida.

Que el literal h) del numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece como deber del liquidador el de efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los archivos de la intervenida y en igual sentido el numeral 8 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que será responsabilidad del liquidador constituir, con recursos de la intervenida, el fondo requerido para atender los gastos de conservación, guarda y destrucción de los archivos. La destinación de recursos de la liquidación para estos efectos, se hará con prioridad sobre cualquier otro gasto o pago de la intervenida.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales, se encomendará la atención de situaciones jurídicas no definidas a un tercero especializado: LEGAL STRATEGY S.A.S, quien se identifica con el NIT 900.723.961-0, única y exclusivamente para la administración, venta o dación en pago de los inmuebles de propiedad de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION que permitan constituir, con dichos recursos, el fondo requerido para atender los gastos de conservación, guarda y destrucción de los archivos, proceso contratado con la empresa Sistemas & Archivos Limitada (SIAR LTDA).

Con fundamento en lo anterior se ordena la publicación de este aviso en un diario de amplia circulación nacional y se da un traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles contados desde el diecinueve (19) de mayo de 2014 hasta el veintitrés (23) de Mayo de 2014, para que cualquier interesado objete las decisiones adoptadas. Una vez vencido el término de objeciones las decisiones adoptadas quedarán en firme y su ejecución será de manera inmediata.

Dado en Bucaramanga., el 16 de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

FERNANDO HERNÁNDEZ VÉLEZ
Agente Especial Liquidador
SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

(...)

10. Que ningún interesado presentó objeciones contra las decisiones adoptadas, por lo cual quedó en firme el desequilibrio financiero y se debe dar cumplimiento a la obligación de...*proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas* de que trata el Artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010.

11. Que como consecuencia de lo anterior, SOLSALUD EPS S.A. en Liquidación suscribió contrato de mandato general número VGH 921 con la empresa LEGAL STRATEGY S.A.S., cuyo objeto consiste en efectuar la inventoría del contrato de organización, inventario, custodia y elaboración de las tablas de valoración documental del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN; así como garantizar la ejecución y continuidad del mismo.

CLAUSULA PRIMERA (...) 12.- Hacer seguimiento e impartir instrucciones en desarrollo del contrato de adquisición de servicios número VGH 919 de 2014, suscrito entre SOLSALUD EPS S.A. En Liquidación y Sistemas & Archivos Limitada (SIAR LTDA.)

12. Que en consideración a lo anterior y de forma específica SOLSALUD EPS S.A. en Liquidación suscribió contrato de mandato número VGH 920 con la empresa LEGAL STRATEGY S.A.S, mediante el cual determinó el flujo de caja para solventar los gastos que demandara la ejecución del contrato VGH 919 de 2014 cuyo objeto consiste en la adquisición de servicios para la organización,

inventario, custodia y elaboración de las tablas de valoración documental del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN y sus respectivos adicionales.

Que mediante Resolución No.4964 del 6 de Junio de 2014 "Se declara terminada la existencia legal de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT 804001273-5", acto administrativo que a la fecha se encuentra en firme y debidamente registrado en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bucaramanga quien mediante constancia 12384833 certifica la cancelación de la sociedad principal de SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO"

13. Que mediante escrito de fecha 22 de Septiembre de 2014 se sustentó la necesidad de suscribir contrato adicional para la custodia de cinco (5) años adicionales del contrato de organización, inventario, custodia y elaboración de las tablas de valoración documental del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

PRIMERO: ADICIONAR el plazo contractual contenido en la cláusula segunda del contrato principal VGH 919 de 2014 en sesenta (60) meses; de conformidad con lo anterior el nuevo valor contractual contenido en la referida cláusula quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA; DURACIÓN:** El plazo de ejecución de las obligaciones contraídas en el presente contrato es de ciento veinte (120) meses contados a partir de la firma del contrato.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor contractual contenido en la cláusula tercera del contrato principal VGH 919 de 2014 en exactos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 857.472.000,00) IVA INCLUIDO; de conformidad con lo anterior el nuevo valor contractual contenido en la referida cláusula quedara así: **CLAUSULA TERCERA; VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del presente contrato será la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS IVA INCLUIDO (\$ 3.557.472.000,00).

TERCERO: FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente de pago en favor del contratista y en vista de la inexistencia del contratante principal y de los riesgos financieros por los cuales a traviesa el mandatario, el pago del adicional suscrito, es decir la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 857.472.000,00) IVA INCLUIDO, serán cancelados en un solo pago al mes de que se legalicen las garantías (pólizas) que para el efecto requieran ser modificadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior el contratista deberá presentar para el trámite de la respectiva cuenta:

1. Presentación de la cuenta de cobro o de la respectiva factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
2. Aportar el comprobante de pago de salud, pensión y riesgos profesionales conforme a las disposiciones legales aplicables y en caso de ser Persona Jurídica deberá presentar la certificación, a la fecha, expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo

establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de Salud, y Pensión.

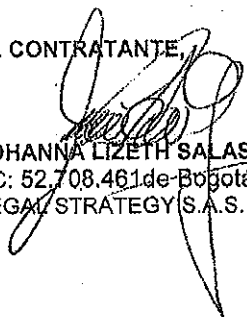
CUARTO: MODIFIQUESE la cláusula DÉCIMA del contrato principal; de conformidad con lo anterior, el contratista deberá realizar la ampliación de las respectivas pólizas constituidas en base a los siguientes porcentajes: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que a la fecha SOLSALUD EPS S.A. se encuentra liquidada y que la continuidad de los asuntos pendientes se encuentra a cargo del mandatario LEGAL STRATEGY S.A.S., identificada con el NIT 900.723.961-0., procédase a la modificación del titular beneficiario de la garantía constituida en favor del mandatario LEGAL STRATEGY S.A.S., identificada con el NIT 900.723.961-0. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de la ejecución del plazo contractual será necesaria la aprobación de la póliza de seguro en favor de LEGAL STRATEGY S.A.S.

QUINTO: El presente contrato adicional y modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. No obstante para su ejecución y trámite de pago será necesario que el contratista actualice las garantías de seguro constituidas en favor de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN de conformidad con las adiciones y modificaciones contenidas en el presente documento.

SEXTO: Las demás condiciones y cláusulas contenidas en el contrato principal suscrito entre las partes no se entienden modificadas; en consecuencia el contenido literal de las mismas se mantienen vigentes y hacen parte íntegra del presente documento.

Bucaramanga, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

EL CONTRATANTE,


JOHANNA LIZETH SALAS GOMEZ
CC: 52.708.461 de Bogotá
LEGAL STRATEGY S.A.S.

EL CONTRATISTA,


FREDDY JAVIER GIRALDO MERCADO
CC: 72.046.607 de Malambo
REP. LEGAL SIAR LTDA

ESTUDIO DE NECESIDAD DEL CONTRATO ADICIONAL 001 AL CONTRATO NÚMERO VGH 919 DE 2014 SUSCRITO ENTRE SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION Y SIAR LTDA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, INVENTARIO, CUSTODIA Y ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO ACUMULADO DE SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Resolución 735 del 6 de Mayo de 2013 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO E.P.S. Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.S. DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificada con el NIT: 804.001.273-5, dicha providencia fue confirmada mediante Resoluciones No. 1428 de 31 de julio y 1474 del 12 de agosto ambas de 2013, y ejecutoriada el 13 de septiembre del mismo año, conforme consta en la certificación expedida por el Grupo de Notificaciones de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

El RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE a la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO E.P.S. Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.S. DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD E.P.S. S.A., identificada con el NIT: 804.001.273-5, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto No. 1015 de 24 de mayo de 2002 y en el artículo 1 del Decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, es el previsto en la Resolución No. 735 del 6 de mayo de 2013, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999 y lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten y cuando estas normas hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se debe entender que dicha referencia se hace a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución No. 795 del 14 de mayo de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud designó en calidad de Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO E.P.S. Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO E.P.S.S. DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN al doctor FERNANDO HERNÁNDEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4.612.426 de Popayán. En cumplimiento de lo anterior el 16 de mayo de 2013, mediante el Acta S.D.M.E. 013 de 2013 el doctor FERNANDO HERNÁNDEZ VÉLEZ, identificado con la cédula de


06/10/14
11:19 AM

ciudadanía 4.612.426 de Popayán tomó posesión del cargo ante la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

Durante el trámite del proceso de la liquidación, El Agente Especial Liquidador de SOLSALUD EPS S.A. (hoy entidad liquidada) en cumplimiento de lo señalado en los artículos 9.1.3.6.2, 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 15 de julio 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, Publicado en el Diario Oficial 47771 de julio 15 de 2010 efectuó el análisis de determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa, el cual permitió establecer que la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos no justifican continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias.

Con fundamento en el análisis realizado, el 18 de mayo de 2014 se publicó en EL ESPECTADOR, el siguiente aviso informando la declaratoria del DESEQUILIBRIO FINANCIERO de SOLSALUD EPS S.A., publicación frente a la cual ningún interesado presentó objeciones contra las decisiones adoptadas, por lo cual dicha determinación quedó en firme procediendo en consecuencia a dar cumplimiento a la obligación de...*proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas* de que trata el Artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010.

De conformidad con lo anterior, mediante contrato VHG 921 de 2014 se suscribió contrato de mandato con la empresa LEGAL STRATEGY S.A.S., representada legalmente por JOHANNA LIZETH SALAS GÓMEZ cuyo objeto principal, descrito en el alcance del mismo corresponde (...) 12. *Hacer seguimiento e impartir instrucciones en desarrollo del contrato de adquisición de servicios número VGH 919 de 2014, suscrito entre SOLSALUD EPS S.A. En Liquidación y Sistemas & Archivos Limitada (SIAR LTDA.)*

En tal sentido se observa que el contrato principal en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9.1.3.10.1 del Decreto 2555 de 2010 el cual establece que de conformidad con el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 22 de la Ley 795 de 2003, los libros y papeles anteriores a la toma de posesión de las instituciones sometidas al proceso de liquidación forzosa administrativa, deberán conservarse solo fue contratada por un término inicial de cinco (5) años, haciendo obligatoria una prórroga por cinco años más para la custodia de las unidades que resulten del proceso de depuración inicialmente contratado.

En tal sentido en cumplimiento de la norma señalada se hace necesario prorrogar el término de ejecución de la adquisición del servicio de archivo para la organización, inventario y custodia del mismo por cinco años más a efectos de garantizar la consulta y defensa de la entidad liquidada, salvaguardando en consecuencia los intereses del Estado y en general los derechos de los acreedores, trabajadores y afiliados quienes pueden necesitar en pro de su

derecho de defensa acceso a los archivos de la entidad, al igual que las distintas entidades de control y corporaciones judiciales que asuman en conocimiento de futuros litigios en contra de la entidad liquidada.

Así las cosas se procederá a adicionar el contrato VHG 919 en cinco años más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado, adicionando en igual forma el valor del contrato principal en exactos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 857.472.000,00) IVA INCLUIDO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Objeto: Adquisición de servicios para la organización, inventario, custodia y elaboración de las tablas de valoración documental del archivo acumulado de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Presupuesto: Teniendo en cuenta las razones expuestas en líneas anteriores se considera viable adicionar el valor del contrato principal, en exactos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 857.472.000,00) IVA INCLUIDO; de conformidad con lo anterior el nuevo valor contractual será de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS IVA INCLUIDO (\$ 3.557.472.000,00)

Termino de ejecución: El término total de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) meses.

Forma de pago: Teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente de pago en favor del contratista y en vista de la inexistencia del contratante principal y de los riesgos financieros por los cuales a traviesa el mandatario, el pago del adicional suscrito, es decir la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 857.472.000,00) IVA INCLUIDO, serán cancelados en un solo pago al mes de que se legalicen las garantías (pólizas) que para el efecto requieran ser modificadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo anterior el contratista deberá presentar para el trámite de la respectiva cuenta:

1. Presentación de la cuenta de cobro o de la respectiva factura que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
2. Aportar el comprobante de pago de salud, pensión y riesgos profesionales conforme a las disposiciones legales aplicables y en caso de ser Persona

Jurídica deberá presentar la certificación, a la fecha, expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de Salud, y Pensión.

3. AMPAROS Y COBERTURAS: Una vez suscrito el contrato adicional y modificatorio del contrato VGH 919 de 2014, el contratista deberá actualizar las garantías de seguro constituidas en favor de SOLSALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN de conformidad con las adiciones y modificaciones efectuadas y en las proporciones señaladas incluida la modificación del titular beneficiario, esto es de SOLSALUD EPS S.A. LIQUIDADADA a LEGAL STRATEGY S.A.S.

Bucaramanga, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014).



LEGAL STRATEGY S.A.S.
Mandataria SOLSALUD EPS S.A. LIQUIDADADA